



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AQUARIUM MUNICIPAL (AP 11-10-2006)

Artículo 1º.- Fundamento y Objeto

1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Almuñécar establece el precio público por utilización de las instalaciones del Aquarium municipal, que se regirá por lo establecido en esta Ordenanza y, en su defecto, por la Ordenanza General.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del presente precio público, quienes soliciten la prestación de los servicios o utilicen las instalaciones en los supuestos contemplados en el artículo 4.

Artículo 3º.- Tarifas (AP 19-07-2010).

a. INDIVIDUALES:

Adultos (de 13 a 64 años)	12 euros
Niños (4 a 12 años)	9 euros
Mayores de 65 años	9 euros

Empadronados/as en Almuñécar que presenten el DNI o en su defecto el certificado de empadronamiento:

Adultos (de 13 a 64 años)	10 euros
Niños (4 a 12 años)	7 euros
Mayores de 65 años	7 euros

b. GRUPOS (un grupo debe constar un mínimo de 20 personas, por cada grupo se regalará una entrada)

Adultos (de 13 a 64 años)	10 euros
Niños (4 a 12 años)	8 euros
Mayores de 65 años	8 euros

Empadronados/as en Almuñécar que presenten el DNI o en su defecto el certificado de empadronamiento:

Adultos (de 13 a 64 años)	8 euros
Niños (4 a 12 años)	6 euros



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Mayores de 65 años 6 euros

c. TARIFA ESCOLAR (cada 15 alumnos una entrada gratis)

Entrada Alumno (desde primaria a bachiller) 7 euros

Escuelas Locales de Almuñécar 6 euros

d. TARIFA TALLERES (el grupo de constar al menos de 15 alumnos)

Entrada por Taller 3 euros

e. ASOCIACIONES (Solo en Temporada Baja)

Entrada Asociaciones de Almuñécar 6 euros

f. VISITAS GUIADAS (desde 1 persona a un máximo de 20 personas)

Visita Guiada 40 euros

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace en el momento de solicitar el acceso a las instalaciones municipal.
2. El pago se realizara por ingreso directo donde establezca el Ayuntamiento de Almuñécar, pero siempre antes de acceder al Aquarium.
3. Las cuotas fijadas en las tarifas tienen carácter irreducible.

Artículo 5º.-

Conforme al artículo 48.1 de la Ley de Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de las Tarifas previstas en el artículo 3.

Artículo 6º.-

En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y demás disposiciones generales reguladoras en la materia.